



Documento de condiciones esenciales para la contratación de OBRAS DE PODA CHOPERAS

1. OBJETO

Es la contratación del trabajo forestal de poda de chopo en las siguientes parcelas:

PARCELAS	DATOS A PRINCIPIOS DE AGOSTO DE 2017			NUMERO PIES
	EDAD	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)	
El Fraile (4-1900)	2 años	7	7,0	3.880
La Isla (6-703)	3 años	8	7,5	1.080
La Guindera (3-2001)	3 años	8	7,5	1.900
Ramal de Mina (3-2000)	1 año	5	3,5	5.440
Ramal de Mina (4-1921 A)	1 año	5	3,5	1.120

El trabajo consiste en:

1.- Lograr un árbol no bifurcado y de fuste recto, así como mejorar la calidad de la madera mediante la prevención de nudos. Las podas se realizarán en época de paro vegetativo, cuando el árbol está sin hojas, huyendo de los periodos de fuertes heladas, realizándose preferentemente con tijeras, sierra de mano, o montadas sobre pértiga. Se realizará básicamente primera talla de formación y guiado, por lo que se realizará talla de formación en Ramal de Mina sobre 6.560 unidades y talla de formación acompañada de poda de limpieza de fuste en las choperas de más edad sobre 6.860 chopos, en La Guindera, el Fraile y en Isla.

2. PRESUPUESTO

A.- El presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de 16.931,00 €, IVA excluido

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3. PLAZO

El plazo de ejecución será de 60 días o el señalado en su oferta por el



adjudicatario si fuera menor a contar desde la notificación de la adjudicación por correo electrónico

4. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación y, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, siempre que se instrumente mediante la aportación de documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único.

6. PROCEDIMIENTO

Las obras serán adjudicadas conforme al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, del artículo 73 de la LF 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para participar en la adjudicación el licitador invitado deberá presentar en la oficina del Ayuntamiento de Villafranca, un sobre, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el RD Ley 8/2011, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante fax dirigido a cada uno de los Ayuntamientos. Si falta la comunicación no será admitida la proposición.

Las ofertas enviadas deberán de tener entrada en el Ayuntamiento en el plazo máximo de CINCO DIAS, las que se reciban con posterioridad no serán



admitidas.

8. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

SOBRE: Documentación administrativa

- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- Plazo de ejecución de los trabajos, si fuera inferior al señalado en el presente pliego.
- Proposición económica, conforme a modelo Anexo II, la propuesta económica deberá de especificarse detalladamente el precio de cada una de las partidas en que consiste el trabajo.

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.

La propuesta presentada no podrá ser superior al presupuesto aprobado para la contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado teniendo en cuenta el precio ofertado, adjudicándose a la oferta que oferte el menor precio. La negociación con los licitadores versará sobre el precio, plazo de ejecución del contrato y disponibilidad de inicio de las obras.

En caso de empate, este se resolverá a favor del licitador que presente un menor precio.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

La unidad gestora del contrato, formada por la alcaldesa, un representante de cada grupo político, la secretaria y el interventor del Ayuntamiento, procederá a la apertura de las proposiciones, y elaborará la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que haya ofertado mejor precio.

11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días naturales la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y apoderamiento.

- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de



constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

Las personas jurídicas deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios. - Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Obligaciones Tributarias y solvencia económica:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor, y a su vez, el contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre



aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización de la obra.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.
- d) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización de la obra deberán ostentar la cualificación y el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.



14. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se señalarán los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y en cuanto a posibles penalidades por demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

16. ADVERTENCIAS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico facilitado por los licitadores, cualquier otro medio de notificación o



comunicación será complementario de éste, siendo la fecha de notificación la que consta en el recibí del correo electrónico

17.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.



ANEXO I

Don.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....,
localidad....., teléfonos.....,
correo electrónico, en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en la contratación de **LAS OBRAS DE PODA DE CHOPOS**

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las **CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN.**

Haciendo constar expresamente las siguientes:

- La ejecución de las obras de poda se realizará en el plazo comprometido de
.....

3.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

4.- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

5.- Que la dirección electrónica a los efectos previstos en los artículos 45.3 y 74.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos es.....

En Villafranca , a de..... de 2018

(firma)



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....,
localidad....., teléfonos.....,
correo electrónico en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

Enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, **LAS OBRAS DE PODA DE CHOPOS** se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los documentos del mismo en las siguientes condiciones económicas:

PRECIO DETALLADO DE LAS PARTIDAS, IVA EXCLUIDO, ES EL SIGUIENTE

A.- Talla de formación en Ramal de Mina sobre 6.560 unidades.....
.....€

B.- Talla de formación acompañada de poda de limpieza de fuste en las choperas de más edad sobre 6.860 chopos, en La Guindera, el Fraile y en Isla.....€

En Villafranca, a de..... de 2018.

(firma)



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 02 PODA DE CHOPERAS

02.01 Ud Talla de formación chopos

Poda de formación de chopos con medios manuales, con una altura máxima de poda igual a 3 m..

8-Ramal de Mina	13,60		5.440
9-Ramal de Mina	2,80		1.120
		6.560 0,73	4.788,80

02.02 Ud Talla de formación y poda de limpieza de fuste chopos

Poda de chopos con altura de poda entre 4 y 8 m. acompañada de talla de formación. El trabajo se realizará con podadora y/o plataforma elevadora.

5-El Fraile	9,59		3.880
6 -La Isla	2,82		1.080
7 -La Guindera	5,34		1.900
		6.860 1,77	12.142,20

TOTAL CAPÍTULO 02 PODA. DE CHOPERAS.....16.931,00 €